CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **AD41-048L6U001-160-2023** RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ENTIDAD"**, Y POR OTRA PARTE LA MORAL **TECNOLOGIA BAJO EL SOL, S. DE R.L. DE C.V.,** REPRESENTADA PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, POR EL **C. JOSE MANUEL MARTINEZ RUBIO** EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha **03 de abril del 2023**, **"LAS PARTES"** celebraron el **contrato de prestación de servicios bajo el folio no. AD41-048L6U001-160-2023,** en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con el objeto de que "EL **PROVEEDOR"** se obligaba con **"LA ENTIDAD"**, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo al velario del foro luna, de **"LA ENTIDAD"**, consistente en cambio de placas metálicas de soporte y sus accesorios en seis apoyos, así como la revisión de la membrana del velario, a favor de **"LA ENTIDAD".**

II. En **"EL CONTRATO",** se pactó el pago como contraprestación la cantidad de **$324,400.00 pesos (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), más el 8% del impuesto al valor agregado, que asciende a **$25,952.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**).

D E C L A R A C I O N E S:

1. "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituidabajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado CarlosRamírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 deseptiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la Directora General, **Dra.Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato, personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, en Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 2019 en el Folio Mercantil 5784, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 El **Ing. José Luis Puente Ochoa,** en su calidad de **Gerente de Servicios Generales**,con **R.F.C. PUOL550707FR1**, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituidoen cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público

facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa aprobada en la Tercera Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA ENTIDAD" con fecha 23 de marzo de 2023** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 41, fracción III**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.5 **"LA ENTIDAD"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 35102** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, amparado bajo la **suficiencia No. RF1-1636-2023**, de fecha 16 de marzo de 2023.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY**.

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudadde Tijuana, Baja California,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Póliza 3347 de fecha 8 de diciembre de 2010, elaborada y autorizada por el Corredor Público número 05 del Estado de Baja California, inscrita con Folio Mercantil 37515 del Registro Público de Comercio con fecha 20 de diciembre de 2010, denominada **TECNOLOGIA BAJO EL SOL, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: a) Diseño y desarrollo tecnológico de productos o procesos de alto valor agregado permitido por la ley. b) Diseño, edificación, construcción de obra civil y obra metálica. c) Comercialización, importación, exportación de cualquier tipo de artículos permitido por la ley. d) Compra-venta de malla sombra, lonas membranas y cualquier tipo de accesorio para su instalación. e) Cualquier actividad relacionada con el ahorro de energía en forma general y especial, el diseño e instalación de sombras. f) Celebrar todo tipo de contrato para el logro del objeto social. g) La adquisición de acciones y participaciones dentro de otras sociedades de igual o análogo objeto.

2.2 El **C. JOSE MANUEL MARTINEZ RUBIO**, en su carácter de Gerente y en representación de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Póliza 12189 Libro 04 de la Correduría Pública Cinco en el Estado de Baja California, con domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil 37515 bajo NCI 202100299120, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna su nombramiento.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **TBS101208L86**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT,

las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calzada Nicolas Romero 483 planta baja, Colonia Independencia, C.P. 21290, Mexicali, Baja California.**

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD",** la prestación del servicio de mantenimiento correctivo al velario del foro luna, del centro cultural y turístico de Tijuana, consistente en cambio de placas metálicas de soporte y sus accesorios en seis apoyos, así como la revisión de la membrana del velario.

El proceso consiste en retirar 18 placas de tensoestructura existentes, mediante proceso manual auxiliado por equipo de grúa en caso de 9 placas y mediante andamios elevados de 3 torres en las otras 9.

Se retiran de una en una para que la membrana no se cuelgue o deforme y además evitando al máximo cualquier riesgo de accidente.

Se retira parcialmente la membrana de una de las 6 sujeciones y reparar con membrana nueva esa área de sujeción.

Posteriormente al remover cada set de dos, se mandan fabricar las placas, una vez que llegue ese set y se instale en la siguiente semana, se removerán las siguientes dos para continuar con el proceso de fabricación hasta concluir con las 18 placas. Se iniciaría con las tres que están más a la mano (más bajas) y después las dos más altas para dejar al final la que está cerca donde se removerá previamente arbustos. La instalación consta de 18 placas de acero inoxidable que sostienen tensada la membrana textil existente, así como el reemplazo de su tornillería, rondanas y tuercas montadas en dichas placas a acero inoxidable.

Se usará equipo de elevación, andamios, tecles, cables y tensores, así como mano de obra calificada para su retiro e instalación.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **$350,352.00 pesos (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el impuesto al valor agregado del 8%, más un incremento por la cantidad de **$22,680.00 (VEINTIDOS MIL SEICIENTOS COCHENTA PESOS 00/100 MONEDA**

NACIONAL), misma que hace un total de **$373,032.00 (TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad máxima a pagar.

SEXTA. VIGENCIA
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **1 de abril al 31 de julio de 2023.**

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior expuesto, **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de **Tijuana, Baja California el día 01 de julio del 2023.**

POR: "LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA	DIRECTORA GENERAL	ROSG681021AT3
C. IVETTE GISELA VAZQUEZ GONZALEZ	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION	VAGI631003TWA
C. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	PUOL550707FR1

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
TECNOLOGIA BAJO EL SOL, S. DE R.L. DE C.V. JOSE MANUEL MARTINEZ RUBIO	TBS101208L86

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AD41-048L6U001-160-2023-C1** al contrato de prestación de servicios bajo el folio **no. AD41-048L6U001-160-2023** celebrado entre la **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.** y la moral **TECNOLOGIA BAJO EL SOL, S. DE R.L. DE C.V.**